

Alcald. Municipal
Decreto:

Artículo 1º En la forma ordenada en el Decreto citado procedase a la construcción por cuenta de los propietarios de los inmuebles que a continuación se expresan:

El de la Banca 9ª en el tracheo comprendido de la Calle 4ª hasta la Calle 11.

El de la Banca 18 de la esquina de la casa de habitación del señor Albano Camargo, a la Calle 5ª.

Artículo 2º A los contraventores del artículo anterior se les aplicarán las sanciones establecidas en el Decreto mencionado, el cual queda adicionado por medio del presente.

Expedido en Bucaramanga, a quince de Noviembre de mil novecientos veintitis.

Antonio Contreras

Decreto nº 59.

por el cual se hace un nombramiento.

El Alcalde Municipal
Decreto.

Artículo único. - Nombrase al Señor Víctor M. Carraval condecorado del Pelaf público colocado en la Iglesia de San Juan.

Comuníquese y deseñe -
Señor -
Ja

22
33

do en Pucallamanga, a diez y nue-
ve de noviembre de mil novecien-
tos veintitres

Miguel Ríos Luján
Ernesto Luján.

(Sind.)

Decreto número 60.

en que se adiciona el número 58, al 15 de los
actuales sobre ornato de las vías urbanas.

El Alcalde Municipal

Decreta:

Art. 1º. Proceidase a la construcción de
los empedrados correspondientes a las
fincas ubicadas en la Carrera 10ª,
en el trayecto comprendido desde la Calle
5ª (esquina de la Proquería de los seño-
res Rojas & Hijo) hasta Calle 11ª (Ca-
rretera del Asilo).

Art. 2º. Los propietarios que en el li-
mito de sesenta (60) días, contados
desde la notificación, no tengan com-
tinuado debidamente la parte de em-
pedrado correspondiente a sus fincas,
se les aplicarán las penas indicadas
por el Art. 2º de dicho Decreto 58.

Art. 3º. Queda así adicionado el Dere-
to Nº 58 de fecha quince de los corrientes,
mencionado por el presente.

Ejército en Pucallamanga, a veinte
dos de Noviembre de mil novecientos
veintitres.

Miguel Ríos Luján